

ESTADO No. 89

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	TCG-09531	CARLOS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, JOSE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO, LEONARDO SARRIA BASTOS	1 3	29/08/2024	AUTO PAR CALI No. 794	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-TCG-0953, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a los señores CARLOS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, JOSE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO y LEONARDO SARRIA BASTOS, en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE- TCG-09531 bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo

					dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023, junto con los soportes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE- TCG-09531 bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$18.721), pagado el día 10 de abril de 2024 mediante comprobante de pago en línea No. 49177290 por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$297.295), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---



					3. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE- TCG-09531, al señor CARLOS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, identificado con la 6458183, para que registre en la plataforma Anna Minería, la fecha de expedición del documento de identidad. 4. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE- TCG-09531 bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava aluvial correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.158), pagado el 10 de abril de 2024 mediante comprobante de pago en línea No. 49177294 por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$145.450), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 5. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE- TCG-09531, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.9. del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024, para que presenten nuevamente el comprobante de pago No. 20240709064406, correspondiente al pago de regalías para minerales de arena y grava correspondientes al II trimestre de 2024,
--	--	--	--	--	--



por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 510.631), toda vez que no se evidencia la fecha de pago para realizar una correcta evaluación técnica. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

6. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No ARE- TCG-09531, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024, para que presenten el acto administrativo y la constancia de ejecutoria, y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

7. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No ARE- TCG-09531, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024, para que presente el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo
3. Control de inventarios



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 5 de 62

4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

Para efectos del cumplimiento de lo requerido, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

8. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No ARE- TCG-09531, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024, para que presente la reconciliación de recursos y reservas minerales del año 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.
9. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No ARE- TCG-09531, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 3.14. del Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024, para que presente al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TCG-09531, que respecto al evento No. 544558 y radicado No. 82991-1 del 11 de marzo de 2024, con el cual allegó en la plataforma Anna Minería la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-994000000430, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 28 de septiembre de 2023 hasta el 28 de septiembre de 2024, con valor asegurado de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL M/CTE (\$95.965.191,00), la cual fue evaluada técnicamente bajo tarea Anna minería No- 15358440 y será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TCG-09531 que, se procede a ACEPTAR el formulario para declaración de producción de regalías para mineral de arena correspondiente al I trimestre de 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago en línea No. 49178246 por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 214.969) con fecha de pago del 12 de abril de 2024. Sin embargo, se informa que a la fecha no se evidencia la presentación de la licencia ambiental definitiva lo que imposibilita su aprobación. 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TCG-09531, que se procede a ACEPTAR el formulario para
--	--	--	--	--	--	---

					declaración de producción de regalías para mineral de arena de río correspondiente al II trimestre de 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago en línea No. 49188937 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 282.612), con fecha de pago del 10 de julio de 2024, Sin embargo, se informa que a la fecha no se evidencia la presentación de la licencia ambiental definitiva lo que imposibilita su aprobación. 4. INFORMA a los titulares del contrato de concesión No. ARE-TCG-09531, que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PARC No. 701 del 20 de noviembre de 2023 notificado por estado PARC No. 150 del 22 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización. 5. INFORMA a los titulares del contrato de concesión No. ARE-TCG-09531, que la documentación allegada mediante oficio con radicado No. 20241003133472 del 10 de mayo de 2024, como respuesta a lo requerido en AUTO PARC No. 93 del 5 de febrero de 2024, notificado por estado PARC No. 12 del 07 de febrero de 2024, respecto de la información complementaria del Plan de Gestión Social, será objeto de evaluación técnica por parte de la autoridad minera, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar 6. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico acogido en
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 62

					el presente acto administrativo, el área del título minero No.ARE-TCG-09531, presenta las siguientes superposiciones: • Superposición parcial. Áreas excluibles, EXC_ZONA_MINERA_ETNICA_TRAMITE_PG. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha:03/06/2024 • Superposición parcial. Zona macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA Cod_ZMAC 73, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019 • Superposición parcial. Zona macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA Cod_ZMAC 74, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019 • Superposición parcial. Zona microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Palmira RV 00865. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024. • Superposición parcial. Zona microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo RV 00848. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024 7. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 610 del 23 de julio de 2024. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJÍA ORTÍZ	21	29/08/2024	AUTO PAR CALI No. 795	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. BKK-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora MARIA VICTORIA MEJIA ORTIZ, en calidad de titular minera: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. No aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre de 2022, III y IV trimestre de 2023 para mineral recebo, allegados mediante radicados No.s 20231002307532 del 2 de marzo de 2023, 20241002900612 del 8 de febrero de 2024, 20231002756892 del 28 de noviembre de 2023 y 20241002902642 del 9 de febrero de 2024, toda vez que los formularios NO se encuentran debidamente firmados por el declarante y/o explotador autorizado y no se diligenció el campo “destino del mineral”, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. En consecuencia, Requerir a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, III y IV trimestre de 2023 debidamente firmados, diligencie el campo destino del mineral y adjunte los certificados de origen del material extraído, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del
-----------------------	---------	----------------------------	----	------------	-----------------------	---

						Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2. No aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para mineral recebo, allegado mediante radicado No. 20241003110032 del 29 de abril de 2024, toda vez que el valor pagado no corresponde al valor declarado y no se diligenció el campo “destino del mineral”, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. En consecuencia, Requerir a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación del pago faltante por concepto de la Declaración de Regalías de mineral de recebo correspondiente al I trimestre del año 2024 por valor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.487), más los intereses causados a partir del 13 de abril de 2024 hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo, para que allegue nuevamente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para mineral recebo diligenciando el campo destino del mineral y adjunte el certificado de origen del material extraído, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. Por lo tanto, se
--	--	--	--	--	--	--

					concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 3. Requerir a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 4. Requerir a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112 bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024 y al reporte de novedades remitidas por el Servicio Geológico Colombiano - SGC mediante el Balance de Entrega
--	--	--	--	--	--

					de Información - BEI SGC1-2024-007270 presente ante el Banco de Información Minera (BIM) la siguiente información: RP001. <i>Productos 3 y 8.2 necesitan complementar información. Se solicita al titular entregar el archivo del plano topográfico en formato Mpk, Mxd o similar y que cumpla lo establecido en el MSE.</i> RP002. <i>Producto 15.1 Necesita complementar información, titular manifiesta no haber realizado mapas hidrogeológicos, sin embargo, se solicita la entrega de los mapas referenciados en el documento de Estudio Hidrogeológico en formato Mpk, Mxd o similar y que cumpla con lo establecido en el MSE.</i> RP003: <i>Producto P16.2 necesita complementar información, titular manifiesta no haber realizado modelo geológico 3D, sin embargo, se solicita al titular la entrega del Reporte de Evaluación y Modelo Geológico, dentro del marco de una conceptualización geológica del depósito y que cumpla lo establecido en el MSE.</i> Lo anterior, teniendo en cuenta la información remitida por el Servicio Geológico Colombiano – SGC a la Autoridad Minera mediante radicado No. 20249050527852 del 12 de junio de 2024, respecto al Balance de Entrega de Información – BEI SGC1-2024-007270 en cumplimiento de los datos e información suministrada por el titular minero al Banco de Información Minera (BIM), conforme la Lista de Entrega de Información, al Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en desarrollo de las actividades mineras (MSE). De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

						1. Informar a la titular que, los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2022 presentados mediante evento No. 525726 y radicado No. 67946-1 del 22 de enero de 2024, se evaluaron en la citada plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.585 del 9 de julio de 2024. 2. Declarar subsanado el numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-2055 del 29 de noviembre de 2023 notificado por estado PARC No. 160 del 5 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante evento No. 525726 y radicado No. 67946-1 del 22 de enero de 2024, se presentó en el aplicativo ANNA Minería los ajustes al Formato Básico Minero Anual 2022 dando cumplimiento con lo requerido, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.585 del 9 de julio de 2024. 3. Informar a la titular de la licencia de explotación No. BKK-112 que, mediante Auto PARC No. 617 del 21 de junio de 2024 notificado por estado PARC No. 69 del 24 de junio de 2024 se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 11 de junio de 2024 y no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir. Lo anterior, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 62

						4. Informar que la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112 que la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros Nos. BKK-112, 20211, GFA-091 allegada mediante Número de eventos 353901 y Número de radicado 51977-0 del 24 de mayo de 2022 no será evaluada técnica ni jurídicamente hasta tanto sea resuelto el trámite de acogimiento a derecho de preferencia conforme al parágrafo del art. 53 de la ley 1753 de 2015 y el literal ii) del art. 1 de la Resolución 41265 del 27/12/2016 y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo. Y, en consecuencia, se determine la vigencia o no del título minero. Lo anterior, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 2.15 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No.585 del 09 de julio de 2024. 5. Informar de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No.585 del 09 de julio de 2024 que, la solicitud de acogimiento al derecho de presentada por el titular mediante oficio con radicado No. 20221001729752 del 23 de marzo de 2022, se considera VIABLE Y CUMPLE con los requisitos exigidos en la Ley 1753 de 2015 – artículo 53, el Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016 – artículo 2.2.5.2.2.11., la Resolución 41265 del 26 de diciembre de 2016 – artículo 2 y la Resolución 107 del 2 de marzo de 2018; conforme a las siguientes características: • Oportunidad de la solicitud: Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión radicada con el No 20221001729752 del 23 de marzo
--	--	--	--	--	--	---

					de 2022, se presentó dentro de los términos legales, con anticipación a los dos meses antes del vencimiento del término de duración de la licencia de explotación No. BKK-112, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. • Capacidad legal: De acuerdo con lo establecido en el presente acto administrativo, MARIA VICTORIA MEJÍA ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38969009, titular de la licencia de explotación No. BKK-112, cuenta con capacidad legal para suscribir contrato de concesión. • Documento Técnico aprobado: Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, mediante Auto PARC No. 558 del 4 de junio de 2024 notificado por estado PARC No. 61 del 5 de junio de 2024, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento para acogimiento al Derecho de Preferencia. • Área requerida para el proyecto y Coordenadas del polígono en MAGNA SIRGAS / origen Nacional: En el Concepto Técnico PARC No. 365 del 15 de abril de 2024, en su numeral 3.1-3.1.1 RESUMEN DE LA INFORMACION, se concluyó con relación al área requerida para el proyecto y sus coordenadas, lo siguiente: (...) 3.1.1 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN <i>A continuación, se realiza una breve descripción de la información allegada en cumplimiento de lo requerido para optar por el derecho de preferencia, nos permitimos allegar</i>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 16 de 62

el Programa de Trabajos y Obras que fundamenta la viabilidad de las actividades de explotación para en título de explotación BKK-112.

En el numeral 1.1. LOCALIZACIÓN. El área de interés se localiza en el departamento del Valle Del Cauca, en jurisdicción del municipio de Palmira, vereda Tablones, en terrenos de propiedad de los titulares del derecho minero. Al sector de estudio se accede a través de la vía que de Los Ceibos conduce a Tenerife; sobre el costado derecho de la vía se encuentra la entrada a la Cantera Sinaí;

En el numeral 1.2. ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA. La vereda Tablones se encuentra ubicada, al centro-norte del Municipio de Palmira, limita al Norte con las veredas: El Pomo y Santa Helena del municipio de Cerrito, al Oeste con la vereda Boyacá, al Sur con la vereda Potrerillos y al Oriente con la vereda Toche

En el numeral 1.3. DELIMITACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ÁREAS. Se mantiene la delimitación contractual vigente. No se realiza recorte ni devolución de áreas.

Coordenadas de la licencia de explotación (SRC 9377 MAG

Punto	Norte	Este
1	1958004.065	46458
2	1958013.522	46459
3	1958274.774	46459
4	1958274,197	46460
5	1957988,020	46460
6	1957989,055	46458

						Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-Anna Minería (vis • Verificación de Superposiciones: Informar de acuerdo al numeral 3.14 del del Concepto Técnico PARC No.585 del 09 de julio de 2024, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área de la licencia de explotación No. BKK-112, presenta las siguientes superposiciones:MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos - Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. ACTUALIZADO 14/06/2024. ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA – PALMIRA – Unidad de Restitución de Tierras Despojadas – URT. ACTUALIZADO 21/06/2024. • Evaluación costo – beneficio: una vez realizada la evaluación costo – beneficio, se tiene que el valor presente neto (VPN) propuesto (\$12.129.149,74) es mayor al valor presente neto (VPN) del Estado (\$11.195.116,56), considerándose VIABLE la ejecución del proyecto minero, para la solicitud de la solicitud de acogimiento al derecho de presentada por el titular mediante oficio con radicado No. 20221001729752 del 23 de marzo de 2022. 6. Remitir al Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería ANM, el presente acto administrativo y el Concepto Técnico PARC
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 18 de 62

						No. 585 del 09 de julio de 2024, para continuar con el trámite que corresponda, derivado de la solicitud de derecho de preferencia, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024 y a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. 7. Remitir copia del presente acto administrativo al Banco de Información Minera del Servicio Geológico Colombiano, atendiendo lo dispuesto en el numeral cuarto del acápite requerimientos de este auto. 8. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. BKK-112 causadas hasta la fecha, se indica que la titular NO se encuentra al día, de acuerdo a lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 585 del 09 de julio de 2024. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. – CONEXPE S.A	18	29/08/2024	AUTO PAR CALI No. 796	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reconciliación de recursos y reservas minerales, presentada con radicados No. 20241003292782 del 25 de julio de 2024 y 20241003292712 del 25 de julio de 2024 para el periodo 2022-2023, para los minerales de Recebo y Diabasa correspondiente al Título Minero No CEM-156, teniendo en cuenta que, CUMPLE, con los requisitos de la normatividad vigente de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.648 del 09 de agosto de 2024 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado en Artículo Segundo del Auto PARC No. 575 del 06 de junio de 2024, notificado en estado PARC No. 65 del 11 de junio de 2024, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de la normatividad vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.648 del 09 de agosto de 2024. ARTICULO SEGUNDO: Informar al titular minero que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 100 de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución 514 de 2023, la información que debe actualizar o reconciliar referente a recursos y reservas minerales se presentará anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, esto sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera. ARTICULO TERCERO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el Título Minero No. CEM-156 se encuentra en superposición con las siguientes capas:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 20 de 62

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Superposición total
- CINTURON ANDINO: Reserva Natural Biosfera Superposición total

ARTICULO CUARTO: Informar al titular minero que la reconciliación de los Recursos y Reservas debe ser presentada en el formato actualizado que para el efecto ha dispuesto la entidad, el cual se encuentra en la plataforma de la Agencia Nacional de Minería en la ventana de diligenciamiento de documentos o disponible a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas>

ARTICULO QUINTO: Notifíquese por Estado a CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. – CONEXPE S.A., identificada con Nit. 817007557-6, titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 21 de 62

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	CALES DEL VALLE S.A.S NIT. 901218130-5	15	29/08/2024	AUTO PAR CALI No. 797	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.EBO-112, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBO-112, SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de solicitud de prórroga de etapa de la etapa de exploración presentada en el Sistema de Gestión Documental SGD con radicado 20249050525422 del 20 de mayo de 2024 y en la plataforma Anna Minería con evento No. 572171 y radicado No. 96113-0 del 20 de mayo de 2024 la siguiente información: - Trabajos de exploración realizados para el periodo de la cuarta y quinta anualidad de explotación conforme a lo aprobado Resolución VSC 000289 EBO-112 29-06-2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBO-112” - Presentar los anexos presentados mediante radicado No 96113-0 del 20 de mayo de 2024, presentado en la plataforma de Anna minería, Solicitud Prórroga Etapa de Exploración. Los cuales deben cumplir con la normativa vigente. ANEXO 1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ANEXO 2. INFORMACIÓN CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA HC ASESORÍA – 300 ha ANEXO 3. FOTOS DE TESTIGOS DE PERFORACIÓN

						ANEXO 4. MUESTREO Y CALIDAD ANEXO 5. PLANOS TOPOGRÁFICO Y GEOLÓGICO - Sustentar la información presentada la cual debe contener trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. En virtud de lo anterior, se otorga a la sociedad titular el plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue la documentación requerida, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 3. 2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024 que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006474 (anexo 1) con vigencia desde el 1 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. el 24/04/2024, con un valor asegurado de \$1'650.000, para la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. EBO-112, presentada mediante No. de evento 572086 y radicado No. 96109-0 del 20 de mayo de 2024 está siendo objeto de valoración técnica y jurídica en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente a la titular minera.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 23 de 62

						2. Informar que mediante Auto PARC No. 83 del 31 de enero de 2024, notificado en estado PARC No.10 del 02 de febrero de 2024, numeral 5 se ordenó correr traslado al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería ANM, del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de febrero de 2024, para que efectué el ajuste de las etapas contractuales del contrato de concesión No. EBO-112 y las correspondientes fechas de vencimiento de estas, de acuerdo a las suspensiones de obligaciones concedidas mediante la Resolución GSC No. 743 del 19 de noviembre de 2020, la Resolución GSC No. 206 del 12 de mayo de 2022 y la prórroga de la etapa de exploración por (2) dos años otorgada mediante Resolución VSC No. 000289 del 29 de junio de 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2024 y el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024. 3. En virtud de lo anterior, Remitir al Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería ANM, el Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2024, el Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024 y el presente acto administrativo, para que actúen dentro del marco de su competencia. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.EBO-112, que la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentando en la plataforma Anna Minería con evento No.516738 y radicado No. 68850-1 del 19 de diciembre de 2023,
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 62

					se evaluó en la citada plataforma con tarea No.14493638 y posteriormente será notificado el resultado de la evaluación de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024. 5. Informar titular del contrato de concesión No.EBO-112, que la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentando en la plataforma Anna Minería con evento No. 423781 y radicado No. 70758-0 del 20 de abril de 2023, se evaluó en la citada plataforma con tarea No. 15357884 y posteriormente será notificado el resultado de la evaluación de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024. 6. Informar titular del contrato de concesión No.EBO-112, que la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentando en la plataforma Anna Minería con evento No. 530808 y radicado No. : 65801-1del 06 de febrero de 2024, se evaluó en la citada plataforma con tarea No. 14981940 y posteriormente será notificado el resultado de la evaluación de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024. 7. Informar titular del contrato de concesión No.EBO-112, que la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2023 con su
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 25 de 62

						respectivo plano anexo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentando en la plataforma Anna Minería con evento No. 533481 y radicado No. 89646-0 del 10 de febrero de 2024, se evaluó en la citada plataforma con tarea No. 15047755 y posteriormente será notificado el resultado de la evaluación de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024. 8. Informar que, en el Sistema de Gestión Documental SGD con radicado 20249050525422 del 20 de mayo de 2024 y en la plataforma Anna Minería con evento No. 572171 y radicado No. 96113-0 del 20 de mayo de 2024, se presentó Solicitud Prórroga Etapa de Exploración por la sociedad titular del contrato de concesión No. EBO-112, la cual mediante evaluación realizada a dicha solicitud de concluyó que NO PROCEDE, con base en lo dispuesto en el -numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024. 9. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que de acuerdo lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.655 del 14 de agosto de 2024, al área del contrato de concesión No.EBO-112, presenta las siguientes superposiciones: Se encuentra superpuesta totalmente con la zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 08/12/2019; FUENTE UNIDAD
--	--	--	--	--	--	---

					ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. 10. Informar que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera a través del numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 83 del 31 de enero de 2024 notificado en estado PARC No.10 del 02 de febrero de 2024. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. Informar que el titulo minero EBO-112, se encontraba en la QUINTA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN desde el 26 de agosto de 2023 al 25 de agosto de 2024. 12. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 655 del 14 de agosto de 2024. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJIA ORTIZ	13	29/08/2024	AUTO PAR CALI No. 798	. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFA-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora Maria Victoria Mejía de Ortiz, en condición de titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral de recebo correspondiente al I trimestre del 2024 presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titulo minero no cuenta con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 19 de julio de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la señora Maria Victoria Mejía de Ortiz, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 19 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a la señora Maria Victoria Mejía de Ortiz titular del Contrato de Concesión No. GFA-091, para que manifieste de manera clara, expresa y sin ambigüedad alguna, si su intención
-----------------------------	---------	-------------------------------	----	------------	--------------------------	---

					es acogerse a la prerrogativa de la suspensión o disminución de la explotación en virtud de lo consagrado en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud radicada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería mediante evento No. 548139 y radicado No. 92975-0 del 20 de marzo de 2024. Para lo cual, se le otorga el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 28 del 06 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 19 de julio de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que respecto al requerimiento realizado mediante Auto PARC No. 109 del 9 de febrero de 2024, notificado por estado PARC No. 15 del 14 de febrero de 2024, con relación a la presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, la autoridad minera se encuentra adelantando el estudio pertinente para resolver de fondo la solicitud de suspensión o disminución de la explotación presentada.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 29 de 62

						3. Informar a la señora María Victoria Mejía de Ortiz, en condición de titular del Contrato de Concesión No. GFA-091, que respeto al trámite de la solicitud de desistimiento de renuncia, presentado mediante comunicación con radicado No. 20241003242512 del 05 de julio de 2024, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solitud. 4. Informar a la señora María Victoria Mejía de Ortiz, en condición de titular del Contrato de Concesión No. GFA-091, que respeto al trámite de la solicitud de integración de áreas para los títulos mineros BKK 112, 20211 y GFA-091, radicada en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 353901 y radicado No. 51977-0 del 24 de mayo de 2022, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solitud. 5. Informar que mediante evento No. 586375 y radicado No. 98108-0 del 26 de junio de 2024, fue presentada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005870, expedida el 13 de junio de 2024, por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 15 de mayo de 2025, amparando un valor hasta por \$25.000,00, la cual será evaluada técnicamente a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 30 de 62

						notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 6. Informar que mediante evento No. 529806 y radicado No. 88602-0 del 03 de febrero de 2024, la señora María Victoria Mejía de Ortiz, en condición de titular del Contrato de Concesión No. GFA-091, presentó en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -AnnA Minería-, el Formato Básico Minero Anual 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional el cual será objeto de evaluación a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 7. Informar a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante Auto PARC No. 347 del 11 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 43 del 15 de abril de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización. 8. Informar que la titular del Contrato de Concesión No. GFA-091 se encuentra al día por concepto de pago de visitas de fiscalización o multas, según lo verificado en el Sistema de Cartera y Facturación, Estado General de Cuenta por Título Minero de la herramienta Websafi, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 19 de julio de 2024. 9. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la
--	--	--	--	--	--	--

					póliza No. 45-43-101005870 con vigencia desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 15 de mayo de 2025 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que Consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el día 15 de julio de 2024, siendo las 14:19 al área del Contrato de concesión No. GFA-091, presenta las siguientes superposiciones: • Superposición total, Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC 74. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019 • Superposición total, Zona Microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Palmira. RV 00865. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 21/06/2024. 11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 594 del 19 de julio de 2024. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	ELIZABETH IBARRA GOMEZ	13	29/08/2024	AUTO PAR CALI No. 799	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDO-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora Elizabeth Ibarra Gomez, en condición de titular del Contrato de Concesión: 3.1. APROBACIONES 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas, correspondiente al III y IV trimestre de 2023, presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titulo minero HDO-141 no cuenta con Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la señora Elizabeth Ibarra Gomez, en condición de titular del Contrato de Concesión No. HDO-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede un

					término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a la señora Elizabeth Ibarra Gomez, en condición de titular del Contrato de Concesión No. HDO-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto Administrativo y constancia de ejecutoria, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a 90 días, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir a la señora Elizabeth Ibarra Gomez, en condición de titular del Contrato de Concesión No. HDO-141, para que manifieste de manera clara, expresa y sin ambigüedad alguna, si su intención es acogerse a la prerrogativa de la suspensión o disminución de la explotación en virtud de lo consagrado en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud presentada ante la autoridad minera mediante el oficio con radicado No. 20241003196922 del 12 de junio de 2024. Para lo cual, se le otorga el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					acto administrativo para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de julio de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 35 de 62

						En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf. 2. Informar que la señora Elizabeth Ibarra Gomez, presentó en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, mediante evento No. 528187 y radicado No. 88221-0 del 29 de enero de 2024, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 4543101005241, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 11 de febrero de 2023 al 11 de febrero de 2024, y un valor amparado de \$33.509.678,00 pesos, la cual, se encuentra vencida en su cobertura. 3. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024, la señora Elizabeth Ibarra Gomez, presentó en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, mediante evento No. 551108 y radicado No. 93522-0 del 03 de abril de 2024, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 4543101005739 expedida el 04 de marzo de 2024, por la compañía aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 11 de febrero de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025 y amparando un valor hasta por \$ 37.849.856,00, la cual, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica y jurídica a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
--	--	--	--	--	--	--

						4. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024, la señora Elizabeth Ibarra Gomez, presentó en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería mediante evento No. 544925 y radicado No. 92287-0 del 08 de marzo de 2024, la modificación del Formato Básico Minero Anual 2021, en respuesta al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante el Auto No AUT-905-1870 del 07 de noviembre de 2023, el cual, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 5. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024, la señora Elizabeth Ibarra Gomez, presentó en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería mediante evento No. 559702 y radicado No. 94683-0 del 22 de abril de 2024, el Formato Básico Minero Anual 2023, el cual, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 6. Informar que la documentación allegada mediante oficio con radicado No. 20241003084332 del 19 de abril de 2024, como respuesta al Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 28 del 06 de marzo del 2024,
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 37 de 62

						respecto de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación por parte de la autoridad minera, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024. 7. Informar que, respecto a la solicitud presentada mediante el oficio con radicado No. 20241003196922 del 12 de junio de 2024, de continuar con la necesidad de acogerse a una de las prerrogativas anteriormente citadas, dicha manifestación deberá ser presentada a través del medio de radicación establecido por la autoridad minera para tal fin, el cual corresponde al Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería. 8. Informar que el cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto PARC No. 688 del 11 de julio de 2024, notificado por Estado PARC No. 75 del 12 de julio de 2024, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido mediante el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024. 9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el día 15 de julio de 2024, siendo las 12:29 el área del contrato de concesión No. HDO-141, presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 38 de 62

					• Superposición parcial. Áreas susceptibles de la minería, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ Agencia Nacional de Minería – ANM Fecha de actualización:29/11/2018. • Superposición parcial. Sistema de Áreas Protegidas. Bocas del Palo DISTRITOS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO. ACUERDO CD 012 DE FECHA 26/04/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC. TOMADO DEL RUNAP CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL 24/06/2024. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas. Fecha de actualización:24/06/2024. • Superposición parcial. Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC 935. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de actualización:08/12/2019. • Superposición parcial. Zona Macrofocalizada CAUCA. Cod_ZMAC 58. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de actualización:08/12/2019. Superposición parcial. Zona Microfocalizada Departamento: Cauca; Municipio: Puerto Tejada RC 01362. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024. • Superposición parcial. Zona Microfocalizada Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí RV 02064. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024. 10. Informar a la compañía aseguradora Seguros del Estado para
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 39 de 62

						garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 4543101005739, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo la señora Elizabeth Ibarra Gomez, NO se encuentra al día en el cumplimiento delas obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HDO-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024. 12. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 595 del 19 de julio de 2024. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	LGF-15121	JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA, ELKIN DEL VALLE RENGIFO, ANA MILENA CORSO NUÑEZ	11	29/08/2024	AUTO PAR CALI No.800	. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LGF-15121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA, ANA MILENA CORSO NUÑEZ Y ELKIN DEL VALLE RENGIFO, en calidad de titulares mineros: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LGF-15121, bajo apremio de multa de conformidad con la causal establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería del acto administrativo y constancia de ejecutoria, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación de estado de trámite vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 600 del 19 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a los titulares mineros No. LGF-15121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de CARBÓN, correspondiente al II trimestre de 2024 junto con los soportes de pago en caso de reportar producción,



de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 600 del 19 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LGF-15121, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, el cual debió ser presentado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, de conformidad con la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión.

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superfcuario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 42 de 62

diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-unica/pago-regalias-Clik-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros

					deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121, que mediante evento Nos. 571346 y radicado No. 96001-0 del 17 de mayo de 2024. 580649 y radicado No. 97286-0 del 12 de junio de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-994000000464-1, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 29 de abril de 2024 hasta el 29 de abril de 2025, la cual será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo concluido en numeral 3.1. del Concepto Técnico 600 del 19 de julio de 2024. 6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121 que, de acuerdo con lo concluido en numeral 3.2 del Concepto Técnico 600 del 19 de julio de 2024, mediante Auto GLM No. 000095 del 02 de abril de 2024, notificado por estado No. 54 del 08 de abril de 2024 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional LGF-15121, de conformidad con el concepto técnico No. GLM- 75 del 12 de marzo de 2024. 7. Informar que la entrega al Banco de Información Minera – BIM de la información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 600 del 19 de julio de 2024, será requerida en acto administrativo separado. 8. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121 que se encuentran al día por concepto de pago de multas y visitas de fiscalización, según lo verificado en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero de la herramienta Websafi, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 Concepto Técnico PARC No. 600 del 19 de julio de 2024. 9. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121 que la solicitud de renuncia parcial dentro del contrato de concesión No. LGF-15121 presentada por la señora ANA MILENA CORSO NUÑEZ identificada con c.c. N° 31.897.810 mediante oficio con radicado No. 20241003127412 del 08 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 45 de 62

						mayo de 2024 y presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM AnnA Minería mediante evento No. 575276 y radicado No. 96516-0 del 27 de mayo de 2024, será objeto de evaluación mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, la cual será notificada oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en numeral 3.9. del Concepto Técnico PARC No. 600 del 19 de julio de 2024. 10. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121 que la solicitud de renuncia parcial dentro del contrato de concesión No. LGF-15121 presentada por el señor JOSÉ ENRIQUE MARROQUÍN VALENCIA identificado con c.c. N.º 16.824.863 mediante oficio con radicado No. 20241003145322 del 20 de mayo de 2024 y presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM AnnA Minería mediante evento No. 575364 y radicado No. 96530-0 del 27 de mayo de 2024, será objeto de evaluación mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, la cual será notificada oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 600 del 19 de julio de 2024. 11. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LGF-15121 tomadores de la póliza No. No. 660-46-994000000464-1 con vigencia desde el 29 de abril de 2024 al 29 de abril de 2025, han sido requeridos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 46 de 62

						Resolución No. 388 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón se remitirá copia del presente auto. 12. Informar que de acuerdo con lo concluido en numeral 3.13 del Concepto Técnico 600 del 19 de julio de 2024, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. LGF-15121 se encuentra en superposición con las siguientes capas: • Superposición total, Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC 935 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019 • Superposición parcial, Zona Microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí RVM 0002 DEL 29 DE MAYO DE 2013. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024 • Superposición parcial, Zona Microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí RV 0002 Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024. • Superposición parcial, Área excluible. EXC_AREA_RESERVA_ESP_TRAMT_PG ARE-446. JAMUNDÍ. Fecha de entrada:14/04/2020. 13. Informar que el Contrato de Concesión No. LGF-15121 SÍ se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 47 de 62

						14. Informar que los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121 NO se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras, de acuerdo con lo concluido en numeral 3.14 del Concepto Técnico 600 del 19 de julio de 2024, 15. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 600 del 19 de julio de 2024. 16. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 17. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 48 de 62

CONTRATO DE CONCESION	507736	MUNICIPIO DE BOLÍVAR	7	29/08/2024	AUTO PAR CALI No.801	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507736 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Bolívar (Cauca), en calidad de titular: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. 507736, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de RECEBO, correspondiente al III y IV trimestre del año 2023, I y II trimestre de 2024, junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 633 del 30 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2. Requerir al Titular de la Autorización Temporal No. 507736, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 633 del 30 de julio de 2024.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 49 de 62

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
- 3. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 50 de 62

						que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf . 4. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 507736, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de del auto PARC No. 961 del 20 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 173 del 22 de diciembre de 2023, respecto a: La presentación del Plan de Trabajos de Explotación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019; el acto administrativo que contiene la Licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite y la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2023, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 680 del 12 de diciembre de 2023. No se evidencia su presentación una vez revisado el expediente digital y el Sistema
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 51 de 62

						de Gestión Documental. Mediante acto administrativo separado nos pronunciaremos frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el titular de la Autorización Temporal No. 507736 NO se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 633 del 30 de julio de 2024. 6. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 633 del 30 de julio de 2024. 7. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 507736, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 52 de 62

CONTRATO DE CONCESION	501164	MUNICIPIO DE LA VEGA	7	29/08/2024	AUTO PAR CALI No.802	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501164 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de la Vega (Cauca), en calidad de titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. 501164, , la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de RECEBO, correspondiente al IV trimestre de 2023, junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 634 del 30 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
-----------------------------	--------	----------------------	---	------------	-------------------------	---

						2. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 3. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 54 de 62

					https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIoN-FINAL_1a.pdf . 4. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 501164, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de los autos PARC No. 471 del 25 de mayo de 2022, notificado por estado No. 94 del 27 de mayo de 2022, Auto PARC No. 264 del 24 de julio de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 88 del 27 de julio de 2023 y Auto PARC No. 281 del 18 de marzo de 2024, notificado por estado No. 33 del 20 de marzo de 2024, respecto a: La presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), del acto administrativo que contiene la licencia ambiental o certificado del estado del trámite, del Formato Básico Minero años 2021,2022,2023; presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III y IV trimestre del año 2022 y I, II y III trimestre de 2023, de conformidad con los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 634 del 30 de julio de 2024; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra en trámite de pronunciarse frente a las sanciones correspondientes, acto administrativo que será objeto de notificación en su debida oportunidad. 5. Informar al titular minero de la Autorización Temporal No. 501164 que se encuentra vencida en tiempo de ejecución desde el 31 de agosto de 2023, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra en trámite de pronunciarse frente a la terminación de la autorización temporal, mediante acto
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 55 de 62

						administrativo que será objeto de notificación en su debida oportunidad. 6. Informar que titular de la Autorización Temporal No. 501164, NO se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones. 7. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 634 del 30 de julio de 2024. 8. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 501164, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	12	29/08/2024	AUTO PAR CALI No.803	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HHN-08391 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, , en calidad de titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. HHN-08391, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para la presentación de la renovación de póliza minero ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARC No. 635 del 30 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. HHN-08391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero año 2023, toda vez que a la fecha de la elaboración del concepto técnico PARC No. 635 del 30 de julio de 2024, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia presentación de dicha información. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	-----------	-------------------------------	----	------------	----------------------	---

					3. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. HHN-08391, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2023 y I, II de 2024, junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 635 del 30 de julio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por
--	--	--	--	--	--

						la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de julio de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 59 de 62

						Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HNN-08391 que se evidencia en la plataforma AnnA Minería la radicación mediante evento: 582196, número: 97459-0 del 17 de junio de 2024 del acto administrativo No. 578 del 12 de agosto de 2022, por medio del cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental, como respuesta parcial al requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 349 del 16 de agosto de 2023, notificado por estado No. 94 del 22 de agosto de 2023, el cual será objeto de evaluación y notificación en la referida plataforma. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HNN-08391, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de PARC No. 349 del 16 de agosto de 2023 notificado por estado No. 94 del 22 de agosto de 2023, respecto a: La Presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO; la presentación del Formato Básico Minero año 2022 y plano anexo; la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II, III, IV de 2021; la presentación de Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II de 2023; de conformidad con los numerales 3.3, 3.5 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 635 del
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 60 de 62

					30 de julio de 2024; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra en trámite de pronunciarse frente a las sanciones correspondientes, acto administrativo que será objeto de notificación en su debida oportunidad. 7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391 que los requerimientos realizados mediante Auto PARC No. 495 del 24 de mayo de 2024, notificado por estado No. 58 del 26 de mayo de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC 635 del 30 de julio de 2024. 8. Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. HHN-08391 se encuentra con las siguientes superposiciones: • Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí. • Superposición total con Zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras. 9. Informar que el titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. Informar que el titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 61 de 62

						11. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 635 del 30 de julio de 2024. 12. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HHN-08391, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de agosto de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 62 de 62

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARIA CAMILA TABARES GUZMAN
COORDINADORA (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**